

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual la parte actora aportan notificaciones conforme al artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 26 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, Valle, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 558

Ejecutivo

Rad. 76-520-40-03-001-2022-00138-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta las notificaciones remitidas a los demandados, se observa en cuanto a la notificación enviada a través de correo electrónico al demandado DANIEL CAMILO MESA CARDONA no cumplen con lo establecido con el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto dicha dirección de correo no se encuentran acreditada dentro del proceso, puesto que en el acápite de notificaciones se tiene como dirección la Carrera 28E # 77 – 29 Cali sin que exista información del correo electrónico del demandado, razón por lo cual y dando cumplimiento a lo expresado en el Artículo 291 del C.G.P. numeral 3 inciso segundo, no se tendrá en cuenta dicha notificación, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección del demandado, esta deberá ser informada al despacho primeramente para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación del mismo.

Ahora bien en cuanto a la notificación remitida a la demandada NELSY JOHANNA MADROÑERO GOMEZ se observa que sólo fue allegada la constancia de envío emitida por la empresa de correos sin que se observe copia del citatorio; por lo anterior se requerirá a la parte actora para que allegue copia del citatorio remitido para efectos de verificar que cumpla con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. Por lo siguiente se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** No tener en cuenta la notificación por personal remitida al demandado DANIEL CAMILO MESA CARDONA de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte actora para que allegue copia del citatorio enviado a la demandada NELSY JOHANNA MADROÑERO GOMEZ para efectos de verificar que cumpla con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae37445cbc6156e8f49ddb20c88f3f7171aa5601b21a699b39b8cd91b9eda19f**

Documento generado en 01/06/2022 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>